

**CONTRATO No. 009- 2018**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

**CONTRATISTA:** LUIS MARIO DUQUE

**VALOR:** \$ 47.600.000 INCLUIDO IVA

**PLAZO:** DOS MESES

**OBJETO:** Asesorar jurídicamente a EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION en el proceso administrativo de terminación y liquidación bilateral o unilateral de la promesa de compraventa suscrita con la Sociedad Llano Verde Agroindustrial S.A.S.; el profesional contratado deberá proyectar los actos administrativos requeridos y asistir a la entidad contratante en todo el proceso, es decir a las reuniones con la promitente compradora y rendir los conceptos que requiera la entidad. Igualmente deberá realizar el acompañamiento e interacción con las diferentes secretarías del Municipio de Santiago de Cali, con relación a la declaratoria de utilidad pública del predio citado anteriormente.

Entre los suscritos a saber, por una parte **YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA**, con cédula de ciudadanía No. 31.953.632, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en la Resolución No. SSPD-20141300034375 DEL 01/08/2014 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y Acta de Posesión de fecha 4 de agosto de 2014, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y el abogado **LUIS MARIO DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 14.948.670 expedida en Cali, abogado en ejercicio con T.P. No 20177D1 del C.S.J, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución 5SPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la

1

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110  
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.  
Teléfonos:3166633 – 3166636



liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector, corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.

3. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9<sup>o</sup>. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
4. Que revisada la propuesta de LA EMPRESA CONTRATISTA, se estableció que por su idoneidad, amplia experiencia y especialidad directamente relacionadas en la trayectoria profesional en el ejercicio del derecho y en especial en contratación administrativa, Tribunales Administrativos y Tribunales de Arbitramento en contratación Administrativa, experiencia como arbitro conciliador, tanto en el desempeño en los sectores público y privado, es la persona especializada para prestar sus servicios a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. Por lo anterior, se estima conveniente la contratación según el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Proceso de liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación – Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2017 en el Numeral primero del Parágrafo Primero –Art. 11 Modalidad de Selección.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** Asesorar jurídicamente a EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION en el proceso administrativo de terminación y liquidación bilateral o unilateral de la promesa de compraventa suscrita con la Sociedad Llano Verde Agroindustrial S.A.S.; el profesional contratado deberá proyectar los actos administrativos requeridos y asistir a la entidad contratante en todo el proceso, es decir a las reuniones con la promitente compradora y rendir los conceptos que requiera la entidad. Igualmente deberá realizar el acompañamiento e interacción con las diferentes secretarías del Municipio de Santiago de Cali, con relación a la declaratoria de utilidad pública del predio citado anteriormente.

**SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO-** El profesional contratado, deberá desarrollar todas las actividades jurídicas para terminar bilateral o unilateralmente el contrato de promesa de compraventa según el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Manual de Contratación de Emsirva E.S.P. en Liquidación, es decir cuando el Tribunal de Arbitramento dicte el laudo y este quede ejecutoriado, es decir si es del caso en forma unilateral mediante el procedimiento arbitral; además de las notificaciones de Ley, el acompañamiento a la entidad en las reuniones con el promitente comprador y con las entidades del Municipio de Santiago de Cali.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Además de las generales, las expresadas y pactadas en este documento, la propuesta presentada que hace parte integral del presente acuerdo, el Contratista está obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto:

**PRIMERA.** Preparar los proyectos de Resolución de Terminación Bilateral o Unilateral del contrato de promesa de compraventa según el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Manual de Contratación de Emsirva E.S.P. en Liquidación, es decir cuando el Tribunal de Arbitramento dicte el laudo y este quede ejecutoriado; resolver las peticiones y/o recursos que se presenten; acompañar a la entidad a las reuniones que se programen con la promitente compradora y con la Administración Municipal de Santiago de Cali; Constituir las garantías particulares previstas en este contrato.

**SEGUNDA.** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del contrato y demás obligaciones a su cargo.

**TERCERA.** Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a LA CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar.

**CUARTA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados.

**QUINTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello.

**SEXTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado.

**SEPTIMA.** Presentar informes mensuales de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o LA CONTRATANTE.

**OCTAVA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor.

**NOVENA.** Acompañar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en todos los eventos y/o reuniones que se realicen en desarrollo del objeto contractual y prestar los servicios profesionales requerido (s) respecto de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual, y

**DECIMA.** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.-**

1. Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado.
2. Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el objeto del contrato.
- 3.- Cancelar los honorarios en las fechas pactadas.

**QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa presentación de la garantía, acta de aprobación de la póliza y terminará a la fecha en que se encuentre definitivamente concluido el proceso administrativo de terminación bilateral y/o unilateral del contrato, para lo cual se estima un plazo de dos (2) meses. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, acepta desde ya, que decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarará su liquidación sin ninguna consecuencia económica.

**SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del Acta de Aprobación de la Póliza y Acta de Inicio.

**OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.600.000)**, INCLUIDO IVA que equivale al 19%.

**NOVENA: FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato será cancelado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION a LA EMPRESA CONTRATISTA de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así: a)

El 50% que equivale a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$23.800.000) INCLUIDO IVA, a la firma y perfeccionamiento del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales si hay lugar a ello; b) A la terminación de la liquidación bilateral o unilateral en firme, o a la fecha de terminación del proceso establecido en el Artículo 27 del Manual de Contratación de Emsirva E.S.P. en Liquidación, es decir cuando el Tribunal de Arbitramento dicte el laudo y este quede ejecutoriado la suma de el saldo del 50% que equivale a VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$23.800.000) INCLUIDO IVA; previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta del CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán descontados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la respectiva factura de venta por cada pago a realizarse.

**DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo del Coordinador Jurídico o quien haga sus veces, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por el contratante y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar a EL CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.

**DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** El contratista constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única de cumplimiento por el diez (10%) del valor del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria la cual tendrá la vigencia y amparará el riesgo de CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el presente contrato le corresponde cumplir AL CONTRATISTA por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de 30 días contados a partir de su terminación. **2)** El Supervisor y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Liquidador o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con EL CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre el Gerente o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, el Gerente o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de la diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de ésta. Si en esta última etapa no se llega a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a EL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a ELCONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar este contrato autoriza esta consignación. Lo pactado aquí, sin perjuicio de los derechos que tiene ELCONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I.-** Los términos que se establecen en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiéndose que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente. **PARÁGRAFO II:** En el evento de no llegar a un acuerdo, las partes pueden optar por convocar a un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Cali, de conformidad con el procedimiento establecido por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje.

**DÉCIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO.-** EMSIRVA E.S.P, EN LIQUIDACIÓN se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.600.000), INCLUIDO IVA del 19%.

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

**DECIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES.-** El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que

estén relacionadas con la materia.

**DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del presente contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DECIMA SEPTIMA: CLASE DE CONTRATO.-** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vinculolaboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

**DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

**DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Todas las demás controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

**VIGESIMA: TERMINACIÓN ANORMAL.-** El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III:** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

**VIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS.-** Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo

define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantara un acta.


**VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente EL CONTRATISTA. Dichos documentos y los que a continuación se indican, son de rigurosa aplicación en la prestación del servicio materia del contrato: **1) Propuesta del CONTRATISTA. 2) Documentos del CONTRATISTA:** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. — Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación. — Fotocopia Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional. — Fotocopia del Registro Único Tributario R.U.T. - EPS — Fondo de Pensiones. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio materia de este contrato: estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II.** EL CONTRATISTA declara por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.

**VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.-** Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Cra. 3 No. 11-32 Of. 416 Edificio Zaccour - Cali. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los veinticuatro (24) días del mes de Julio 2018, en Santiago de Cali.

**LA CONTRATANTE**  
**EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.**

**EL CONTRATISTA**

  
**YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA**  
C.C. No. 31.953.632 de Cali

  
**LUIS MARIO DUQUE**  
C.C. No 14.948.670 de Cali